

# Resolución Directoral

N° 112-2017-INGEMMET/OA

Lima, 29 AGO. 2017

## VISTOS:

El Expediente de Contratación N° 046-2017, aprobado por la Oficina de Administración con fecha 25 de agosto de 2017 y la propuesta de Comité elaborada por la Unidad de Logística mediante Informe N° 641-2017-INGEMMET/OA-UL para la contratación del "Adquisición de Computadora Work Station e Alto Rendimiento", y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el año 2017, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2017-INGEMMET/OA del 12 de enero de 2017, se tiene previsto el siguiente procedimiento de selección:



N° Referencia en el PAC 2017	Tipo de Procedimiento	Objeto
56	AS	"Adquisición de Computadora Work Station e Alto Rendimiento"

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres completos y la designación del presidente y su suplente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente. El Comité de Selección que deberá conducir el procedimiento, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las ofertas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte de conformidad al artículo 45 del Reglamento; asimismo, cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización;

Que, de conformidad con los dispositivos señalados, corresponde al Titular de la entidad o a quien éste hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes del Comité de Selección, el que estará conformado por tres (3) miembros titulares y sus suplentes;

Que, mediante el literal b) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD de fecha 06 de enero de 2017, se faculta al funcionario a cargo de la Oficina de Administración a designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de



todos los procedimientos de selección, así como aprobar su recomposición, a propuesta de la Unidad de Logística, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

De conformidad con las facultades y atribuciones delegadas en la Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD de fecha 06 de enero de 2017; Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** al Comité de Selección encargado de llevar a cabo, el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 039-2017, para la contratación del "Adquisición de Computadora Work Station e Alto Rendimiento"; el que estará integrado de la siguiente manera:

**Miembros Titulares**

Ítalo Martín Gerardini Panéz  
(Presidente)  
Edwin Gilmar Guarniz Calvanapon  
Jose Manuel Zavala Reyes

**Miembros Suplentes**

Abraham Joel Palomino Romero  
(Presidente)  
Luis Eduardo López Talledo  
Celso Ríos Inga

**Artículo 2.-** El Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a Ley.

**Artículo 3.-** El Comité de Selección realizará en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con la Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando tome conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable informara al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.

**Artículo 4.-** Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función.

**Artículo 5.-** Una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva.

**Artículo 6.-** A más tardar al quinto día hábil siguiente a la instalación del Comité de Selección, deberá elevar a la autoridad competente el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran modificación del mismo.

**Regístrese y comuníquese.**

Abg. JOSÉ ANTONIO NINA ROMERO  
DIRECTOR (e)  
Oficina de Administración  
INGEMMET

